

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 075 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 04 MAY 2018

VISTOS: El Memorando N° 1153-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 30-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 043-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el Consorcio del Sur, (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», por el monto de S/ 4 718 499,43 (cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, el 20 de junio de 2017, el Fondepes y el Consorcio Supervisor SGL (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la «Supervisión del saldo de obras en tierras mejoramiento y adecuación a las norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de el Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», por un plazo de 150 días calendario.

Que, el 2 de mayo de 2018, mediante el Informe N° 30-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 1153-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

«(...)

3. ANALISIS.-

3.01 En relación a lo manifestado por el CONSORCIO SUPERVISOR SGL el Contratista CONSORCIO DEL SUR solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de obra, el cual se transcribe:

“Asiento N° 405, Matarani 23 de abril 2018, del Contratista/Residente.

Se deja constancia que a la fecha se han culminado con todas las partidas consideradas en el presupuesto contractual, adicional N°01, 02, 03, y 04 de la obra en referencia, por lo que se solicita a la supervisión verificar lo indicado y comunicar a la entidad la conformación del comité de recepción en Virtus al Art. N°178 del reglamento (TLCE).

“Asiento N° 406 del Supervisor de Obra. -Del 23 de abril del 2018

En relación al sujeto anterior, esta supervisión a verificar la culminación en la ejecución de las partidas contenidas en el presupuesto contractual, prestaciones adicionales N°01, N°02, N°03 y N°04 de la obra de la referencia en ese sentido se reitera el presente informe solicitando a



la entidad la conformación del comité de recepción en cumplimiento del artículo N°178 del RLCE.

3.02 Al Respecto mediante el Informe de Recepción de Obra, el supervisor indica que "Se han finalizado los trabajos al 100%, habiendo el Contratista solicitado la Recepción de obra mediante asiento del cuaderno de Obra N°406, de fecha 23 de abril 2018. La Supervisión ha verificado los trabajos y considera que la Obra está en capacidad de ser recepcionada".

3.03 De acuerdo al Informe presentado por la Supervisión se observa que la obra ha sido concluido al 100% y los alcances del Informe de Recepción de obra del Supervisor se encuentran anotados en el Asiento # 406 del Cuaderno de Obra.
De acuerdo al art. 178 del Reglamento de la ley de contrataciones que dice a la letra se tiene:

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)



3.04 La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, cumpliéndose lo establecido en el Artículo N°178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto se emite la conformidad de la misma y se recomienda la Recepción de la Obra.

4. CONCLUSIONES. -

4.01 En conformidad con lo expuesto por el Supervisor, se transfiere la solicitud de recepción de obra, para la conformación del comité de Recepción de Obra. "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

4.02 Se recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra en vista que la documentación está conforme al Art. N°178 de RLCE, habiéndose cumplido con la meta para lo cual fue contratado.

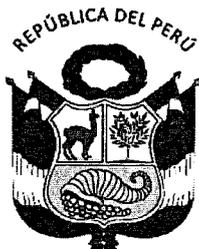
4.03 Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes de FONDEPES para la conformación del comité de Recepción de obra por parte de la Entidad:

Ing. Badur Huaman Cornejo (Ingeniero Civil)

Ing. Yvan Vega Nolazco (Ingeniero sanitario)

Ing. Rubén Yacolca (Ingeniero Electricista) (sic)».

Que, el 03 de mayo de 2018, mediante la Nota N° 043-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 075 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 04 MAY 2018

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF00; y, en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE en mérito de la facultad delegada en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de recepción de obra del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la «Ejecución del Saldo de Obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

- ✓ Ing. Badur Huamán Cornejo (Ingeniero Civil)
- ✓ Ing. Yvan Darwin Vega Nolazco (Ingeniero Sanitario)
- ✓ Ing. Rubén Gabriel Yacolca Cruzado (Ingeniero Electricista)

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

